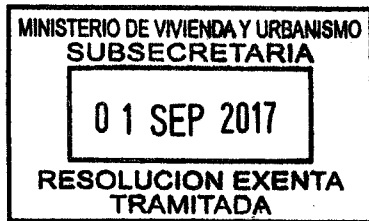


JL89/COC/FFM
Int. N° 797/2017

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES
DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14
DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A
FAMILIAS DE LA COMUNA DE LA UNIÓN,
REGIÓN DE LOS RÍOS/



01 SEP 2017

SANTIAGO,

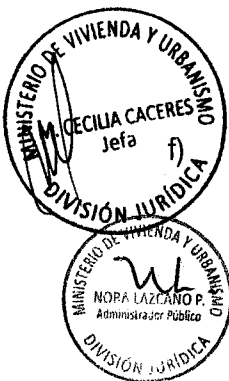
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010684

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;
- e) El Oficio N° 1383 de fecha 03 de Julio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Ríos, en que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 24 familias de la comuna de La Unión, en atención a que sus viviendas mantienen su situación de riesgo, pues se encuentran en peligro por desplazamiento inminente de talud de cerro de la Población Santa Mónica y que no han logrado concretar la compra de una vivienda nueva o usada, pues están beneficiados con el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

El correo de fecha 31 de Julio de 2017, del SERVIU de la Región de Los Ríos, en que complementa la información del oficio indicado en el Visto precedente, y



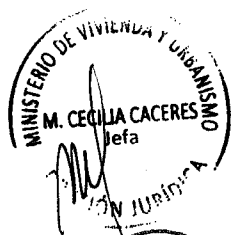
CONSIDERANDO:

- a) Que las familias individualizadas en el oficio del Visto e), están beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y no han logrado concretar la compra de su vivienda nueva o usada, pues en su mayoría pertenecen al Proyecto Habitacional Nueva Esperanza I, el cual considera iniciar obras el último trimestre del año en curso.
- b) Que dichas familias mantienen su situación de riesgo, pues de acuerdo a Informe de SERNAGEOMIN sus viviendas se encuentran en un área que constituye una zona de alto peligro por eventuales desplazamientos en masa de un talud, lo que se agrava en la época de invierno.
- c) Que de acuerdo a sus instrumentos de calificación socioeconómica, las familias antes indicadas, en su mayor parte, se encuentran dentro de la población vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo, a lo que se agrega que los ingresos promedio de sus hogares son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto e) y al correo señalado en el Visto f).
- e) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

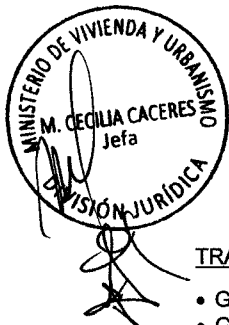
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	ANABALÓN	BARRERA	GLORIA	11.541.994 - 3
2	AROS	RIVERA	VICTORIA	15.267.945 - 9
3	BÁEZ	GARNICA	PEDRO	11.706.841 - 2
4	BAHAMONDES	DELGADO	MIRIAM OLDENIS	13.322.005 - 4
5	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	FIDELIA	5.516.347 - 2
6	CARRASCO	ANGULO	SOFÍA	9.061.353 - 7
7	CATALAN	CARCAMO	ALICIA	8.892.854 - 7
8	CERNA	MEZA	PEDRO	9.532.937 - 3
9	CHACÓN	GATICA	ESTER	9.437.444 - 8
10	FERNÁNDEZ	DIAZ	RUBÉN	9.462.336 - 7
11	FLORES	MEDINA	GABRIEL	7.421.051 - 1
12	GALDAMES	MARTEL	ALEX	15.882.745 - K
13	HUENULEF	AUCAPAN	MARIA	10.147.246 - 9
14	JARA	CASANOVA	RUBÉN	10.121.118 - 5
15	LÓPEZ	URIBE	LUZ MARINA	7.243.402 - 1
16	MARIPAN	BARRÍA	JOSÉ	7.966.123 - 6
17	MOLINA	VERA	INGRID	11.707.556 - 7
18	MONSALVE	HERNÁNDEZ	ROSA	5.469.613 - 2
19	MONTECINOS	BENAVIDES	LORENA	15.575.934 - 8
20	RÍOS	VILLEGAS	SERGIO	9.269.494 - 1



21	ROHART	JIMÉNEZ	MARLYS	10.263.178 - 1
22	SILVA	FIGUEROA	NORMA	15.267.941 - 6
23	SOLÍS	FREIRE	HUMBERTO	6.965.479 - 7
24	VARGAS	YÁÑEZ	MARIA	5.099.846 - 0

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 8,6 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., d., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente; de lo dispuesto en las letras b. y f. del artículo 21, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con un certificado de subsidio habitacional vigente; y de lo establecido en la letra c. del artículo 37, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado.
4. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
5. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
9. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **4.953,6** Unidades de Fomento.

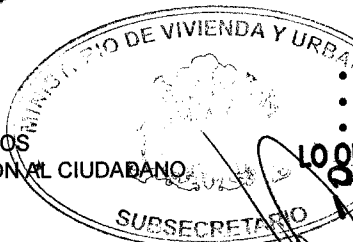
ANOTARSE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO₃

